



Resolución Ministerial N.º 0013-2012-ED

Lima,
12 ENE. 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N.º 28411, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 71 de la Ley N.º 28411, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades. Asimismo, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, las disposiciones sobre gestión presupuestaria son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes del Poder Ejecutivo, entre otras, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-ED, la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, tiene entre otras funciones, conducir, normar, coordinar y orientar, en concordancia con el plan estratégico sectorial multianual, el plan estratégico institucional y el plan operativo anual, así como el proceso de programación y de formulación del presupuesto del Pliego;

Que, en dicho contexto, corresponde formular el Plan Operativo Institucional 2012 del sector que contenga los procesos a desarrollar para cumplir con cada una de las metas establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica del Ministerio de Educación;

Que, a fin de cumplir con dichos objetivos, resulta necesario conformar un Comité de Planificación a cargo de definir las prioridades y asignación de recursos para el cumplimiento de las políticas y lineamientos estratégicos previstos en el año 2012;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar con eficacia anticipada al mes de noviembre de 2011, un Comité de Planificación encargado de definir las prioridades y asignación de recursos para el cumplimiento de las políticas y lineamientos estratégicos previstos para el año 2012; el mismo que estará integrado por:

- El Viceministro de Gestión Pedagógica y el Viceministro de Gestión Institucional, quienes la presidirán;
- La Secretaria de Planificación Estratégica, quien actuará como secretaria técnica;
- La Directora General de Educación Básica Regular;
- La Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional;
- La Directora General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural;
- La Jefa de la Oficina de Coordinación Regional; y,
- El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.

Artículo 2.- El Comité de Planificación conformado en el artículo precedente, deberá elaborar el Cronograma para la formulación y entrega de las Fichas Técnicas por parte de todas las dependencias, oficinas o áreas del Ministerio de Educación; así como entregar a la Secretaria de Planificación Estratégica, la versión final de las fichas aprobadas y visadas por los Viceministerios para la formulación del Proyecto del Plan Operativo Institucional 2012.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

